aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 71616184		SANCHEZ ALZATE CARLOS HUMBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 50 52 140 OFICINA 608	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5110427	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1111742260	9478246151	I	2025/01/22	2024/12/09	BANCOLOMBIA	0	$261,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES						
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$0	$0			$2,004,400	$250,600			$0	$0			$2,004,400		$10,500		$0	$0		$261,100
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$0	$0			$2,004,400	$250,600			$0	$0			$2,004,400		$10,500		$0	$0		$261,100
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (1 Afiliados)																						$0	$0			$2,004,400	$250,600			$0	$0			$2,004,400		$10,500		$0	$0		$261,100
1	CC	71616184	SANCHEZ CARLOS																		0	$0	$0	EPS005	30	$2,004,400	$250,600		0	$0	$0	14-25	30	$2,004,400	0.522%	$10,500	0	$0	$0	No	$261,100
Total		**Afiliados(1)**																				$0	$0			$2,004,400	$250,600			$0	$0			$2,004,400		$10,500		$0	$0		$261,100

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 71616184		SANCHEZ ALZATE CARLOS HUMBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 50 52 140 OFICINA 608	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5110427	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1111742260	9478246151	I	2025/01/22	2024/12/09	BANCOLOMBIA	0	$261,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$0	$0	$10,500
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$10,500	$0	$0	$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,600	$0	$0	$250,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$250,600	$0	$0	$250,600
TOTAL				1	$261,100	$0	$0	$261,100

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2023_2006158

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **SANCHEZ ALZATE CARLOS HUMBERTO,** identificado(a) con CC No. 71,616,184, solicita el 7 de febrero de 2023 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2023_2006158.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
INST EDU ANTONIO ALVAREZ RESTR	19820910	19860415	TIEMPO SERVICIO	1296
INSTITUCION EDUCATIVA INEM JOS	19860416	19940905	TIEMPO SERVICIO	3020
341 FISCALIA GRAL.DE LA NACION	19941002	19941031	TIEMPO SERVICIO	30
341 FISCALIA GRAL.DE LA NACION	19941101	19941231	TIEMPO SERVICIO	61
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19950101	19950228	TIEMPO SERVICIO	60
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19950301	19950930	TIEMPO SERVICIO	210
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19951001	19951031	TIEMPO SERVICIO	30
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19951101	19951130	TIEMPO SERVICIO	30
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19960301	19960430	TIEMPO SERVICIO	60
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO	30
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO	30
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19960701	19960731	TIEMPO SERVICIO	30
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19960801	19960930	TIEMPO SERVICIO	60
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
3 FISCALIA SECCIONAL	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30

MEDELLIN					
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN		19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN		19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN		19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN		19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO	30
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN		19970401	19970531	TIEMPO SERVICIO	60
3 FISCALIA SECCIONAL MEDELLIN		19970601	19970815	TIEMPO SERVICIO	75
1 SANCHEZ	ALZATE	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
1 SANCHEZ	ALZATE	20070701	20071231	TIEMPO SERVICIO	180
1 SANCHEZ	ALZATE	20080101	20080129	TIEMPO SERVICIO	29
1 SANCHEZ	ALZATE	20080301	20080430	TIEMPO SERVICIO	60
1 SANCHEZ	ALZATE	20080601	20081031	TIEMPO SERVICIO	150
1 SANCHEZ	ALZATE	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
1 SANCHEZ	ALZATE	20090101	20090430	TIEMPO SERVICIO	120
1 SANCHEZ	ALZATE	20090701	20091130	TIEMPO SERVICIO	150
1 SANCHEZ	ALZATE	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
1 SANCHEZ	ALZATE	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
1 SANCHEZ	ALZATE	20100201	20100531	TIEMPO SERVICIO	120
1 SANCHEZ	ALZATE	20100601	20100831	TIEMPO SERVICIO	90
1 SANCHEZ	ALZATE	20100901	20101231	TIEMPO SERVICIO	120
1 SANCHEZ	ALZATE	20110101	20111130	TIEMPO SERVICIO	330
1 SANCHEZ	ALZATE	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
1 SANCHEZ	ALZATE	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
1 SANCHEZ	ALZATE	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
1 SANCHEZ	ALZATE	20140101	20140930	TIEMPO SERVICIO	270
1 SANCHEZ	ALZATE	20141001	20141231	TIEMPO SERVICIO	90
1 SANCHEZ	ALZATE	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
1 SANCHEZ	ALZATE	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
1 SANCHEZ	ALZATE	20170101	20170228	TIEMPO SERVICIO	60
1 SANCHEZ	ALZATE	20170301	20171231	TIEMPO SERVICIO	300
1 SANCHEZ	ALZATE	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
1 SANCHEZ	ALZATE	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
1 SANCHEZ	ALZATE	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
1 SANCHEZ	ALZATE	20210101	20211231	TIEMPO SERVICIO	360
1 SANCHEZ	ALZATE	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
1 SANCHEZ	ALZATE	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
1 SANCHEZ	ALZATE	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
1 SANCHEZ	ALZATE	20220401	20220731	TIEMPO SERVICIO	120
1 SANCHEZ	ALZATE	20220801	20221231	TIEMPO SERVICIO	150
1 SANCHEZ	ALZATE	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
1 SANCHEZ	ALZATE	20230301	20230731	TIEMPO SERVICIO	150

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,021 días laborados, correspondientes a 1,574 semanas.

Que nació el 5 de enero de 1961 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de

2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,171,060 x 72.06 = $1,564,466

SON: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley	5 de enero de 2023	1 de agosto de 2023	2,171,060.00	2,125,074.00	1	72.06	1,564,466.00	SI

797 del 2003- Legal								

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL EMPRESA INDUSTRIAL	4316	$612,645.00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	6705	$951,821.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de agosto de 2023

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **SANCHEZ ALZATE CARLOS HUMBERTO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de agosto de 2023 = $1,564,466

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	0.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	
Descuentos en Salud	0.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202308 que se paga el

último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de MEDELLIN CR 51 41 190 CALLE NUEVA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP-	4316	$612,645.00
COLPENSIONES	6705	$951,821.00

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Gerencia de Ingresos y Egresos de la Vicepresidencia Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **SANCHEZ ALZATE CARLOS HUMBERTO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION III (A)
COLPENSIONES

REVISOR AUTOMATICO

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Anexo No. 2
CARTA DE COMPROMISO DE ACTIVIDADES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ ALZATE
Carrera 50 No. 52-140 ofc. 608 edificio la Libertad, Medellín
311-851-29-11
chsanchez@defensoria.edu.co
Medellín 15 de diciembre de 2024

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Estimado/a, María Isabel Daza López

Por medio de la presente, yo, CARLOS HUMBERTO SANCHEZ ALZATE, identificado con Cedula de Ciudadanía número 71´616.184, en mi calidad de contratista bajo el contrato número CD-DP-4445-2023 suscrito el día 2 de diciembre de 2023, me comprometo formalmente a llevar a cabo las actividades estipuladas en el contrato durante el periodo comprendido del 10 del mes de diciembre al 31 de mes de diciembre del 2024.

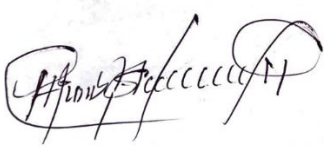
Este compromiso incluye el desarrollo de las siguientes actividades y entregables:

1. Descripción de Obligación 1: Asistir a las audiencias que se programen y turnos.
2. Descripción de Obligación 2: Realizar visitas y comunicación con los usuarios privados de la libertad y víctimas.
3. Descripción de Obligación 3: En general cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato.
4. Entregables: Subir a la plataforma One Drive informes y formatos que den cuenta de la ejecución del contrato a conformidad, de acuerdo a lo establecido.

De igual manera, me comprometo a cumplir con los plazos y la calidad establecidos en el contrato y atendiendo cualquier solicitud de información adicional o ajuste en los tiempos y metodología de entrega que se consideren necesarios.

Se firma a los 15 días del mes de diciembre del 2024.

Atentamente,



CARLOS HUMBERTO SANCHEZ ALZATE
Cedula. No. 71´616.184

Visto Bueno



Supervisor del contrato No.CD-DP-4445-2023
Profesional Administrativo y de gestión